



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 658

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 602 emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se expidió la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veinte de mayo del año dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS:

Primero. ...

Segundo.- A más tardar el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, el Congreso del Estado de Oaxaca y los entes públicos, deberán expedir las reformas, leyes y reglamentos, y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

El plazo señalado en el párrafo anterior será improrrogable.

Del Tercero al Octavo. ...

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 658

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de julio de 2017.

**DIP. SILVIA FLORES PEÑA
PRESIDENTA.**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
SECRETARIA.**

**DIP. LESLIE VIBSANIA MENDOZA ZAVALTA
SECRETARIA.**

**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.**